



Ayuntamiento de Logroño

ASUNTO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO (2024-2027)

EXPEDIENTE: CON21-2023/0392

INFORME:

En relación con el expediente de contratación CON21-2023/0392 “Contrato servicio de consultoría para la elaboración del Plan Estratégico Municipal del Ayuntamiento de Logroño (2024-2027)”, se emite el siguiente:

INFORME:

1º Por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 13 de marzo de 2024 se procede a la apertura electrónica del sobre B de las proposiciones presentadas y no rechazadas, correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y de conformidad con lo establecido en el Art. 159.4 letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez clasificadas las ofertas se solicita a la D.G. de Transparencia, Estrategia y Evaluación de Políticas Públicas informe de asesoramiento técnico sobre la justificación presentada por el siguiente licitador cuya oferta se declara inicialmente incurso en presunción de carácter desproporcionado o anormal:

-TECHFRIENDLY, S.L.

2º Se ha procedido al estudio de la documentación presentada por el licitador de conformidad con lo establecido en el Art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se establecen aquellos aspectos sobre los que han de versar las justificaciones de las ofertas que contengan valores anormales o desproporcionados:

“Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.”*

3º El licitador TECHFRIENDLY, S.L., mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2024, aduce para justificar el menor precio de su oferta los siguientes argumentos y aspectos:

a) En relación con el ahorro en el procedimiento de ejecución del contrato manifiesta que ha previsto la realización de las prestaciones totales del contrato en 430 horas, fundamentando esta posibilidad en el ahorro en el procedimiento de ejecución derivada de la experiencia en la elaboración de múltiples Planes de Acción Local en el marco de Agendas Urbanas, así como el conocimiento sobre Logroño derivado de la participación en la redacción del documento de Agenda Urbana de Logroño en el año 2022. Indica conocimiento experto del Consejo Asesor de Agenda Urbana de TECH friendly, proyectos de Secretaría Técnica de Redes de Colaboración entre ciudades para el fomento del desarrollo urbano sostenible y la innovación urbana así como una amplia experiencia profesional del equipo para desarrollar las tareas previstas en el contrato.

b) En relación con la eficiencia, innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios manifiesta que “cuenta con metodologías, contactos y herramientas ya desarrolladas e implementadas previamente y extrapolables casi en su totalidad al proyecto” que permitirá un ahorro de horas de gestión.

c) En último lugar manifiesta el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo, cumpliendo con el Convenio Colectivo de Oficinas y despachos de la provincia de Bizkaia (2009-2012) y que no percibe ninguna ayuda de estado para el desarrollo de su actividad profesional.

d) En el punto 2. Presentación aluden asimismo a la cercanía de Bilbao como argumento para minorar los costes en cuanto a desplazamientos.

4º Revisada la información aportada por el licitador se pone de manifiesto:

4.1. En primer lugar, en **relación con el ahorro en el procedimiento de ejecución del contrato** el desglose de las 430 horas que el licitador propone para la ejecución total de las prestaciones del contrato es el siguiente:

Dirección y coordinación: 35 horas.

Fase 1 (Análisis del contexto y diagnóstico de la situación de partida): 220 horas

Fase 2 (Diseño del Plan Estratégico Municipal): 175 horas.

En relación con esta cuestión cabe hacer tres consideraciones.

La primera: En el pliego de prescripciones técnicas se preveía una dedicación de 25 horas semanales a lo largo de 10 meses, lo que conlleva una implicación horaria de poco más de 1000 horas. Se pretendía evitar hacer una mera evolución de los planes previos, sino una profunda reflexión desde la situación actual del Ayuntamiento de Logroño. La oferta presentada por Tech friendly es de 430 horas, una minoración de entorno a un 57%, lo que resulta evidente y manifiestamente insuficiente para el propósito del trabajo afectando de forma crítica al deseable éxito del mismo.

La segunda observación tiene que ver con la dirección y coordinación del trabajo. El porcentaje de horas que el licitador propone para la dirección y coordinación del proyecto supone un 8 por 100 del total de horas, porcentaje muy por debajo del 45

por 100 de dedicación que el pliego de prescripciones técnicas requiere al Director del proyecto, al que se le encomienda las funciones de coordinación del proyecto e interlocutor ante el Ayuntamiento de Logroño (Apartado 3.1 Pliego de prescripciones técnicas). Entendemos que, nuevamente, queda comprometida en este sentido la calidad de los trabajos propuestos y se incumple de forma taxativa el pliego de prescripciones técnicas.

La tercera consideración tiene que ver con la distribución de las horas de trabajo, al margen de las dedicadas a la Dirección y Coordinación. El licitador destina un 56 por 100 de horas del proyecto al análisis del contexto y diagnóstico de partida (donde manifiesta mayor conocimiento según los trabajos previos realizados), frente a un 44 por 100 de horas que emplearía en el diseño del Plan Estratégico Municipal.

Por contra, el pliego de prescripciones técnicas regulador del contrato establecía un plazo de cuatro meses para la ejecución de la Fase 1 y de seis meses de ejecución de la Fase 2. Esta distinta duración tiene evidentemente que ver con el distinto peso que el Ayuntamiento otorga a las fases de ejecución del trabajo. Es una cuestión que el licitador reflejó en el cronograma propuesto, ciñéndose en puridad a esa distribución por meses. Sin embargo, en la justificación la ponderación en horas manifestada por el licitador resulta inversa a las necesidades del contrato, proponiendo un menor porcentaje de actuación en la fase 2 frente a la fase 1, lo cual comprometería de nuevo el resultado final y calidad del trabajo exigida en el pliego de prescripciones técnicas. No se justifica por qué la fase 2 reduce de forma tan drástica su peso en el montante total del trabajo. No es posible que la fase 1 tenga una dedicación de 220 horas distribuidas en cuatro meses, y la fase 2 tenga 175 distribuidas en seis meses. Y todo ello, muy por debajo de las 1000 horas previstas, como ya se ha indicado anteriormente.

4.2. En **relación con la experiencia adicional** que el licitador propone derivada de los diferentes proyectos de Agenda Urbana que ha desarrollado en los últimos años, no puede ser valorada como una ventaja competitiva cuando la misma está vinculada con criterios de solvencia profesional adicional que han sido tenidos en cuenta en el proceso de adjudicación. Tampoco sería posible la valoración de la experiencia profesional del equipo propuesto, la cual es incluida en el Pliego de prescripciones técnicas como requisito mínimo de solvencia profesional que deben cumplir los licitadores para participar en el procedimiento de contratación. En todo caso, además, la experiencia a la que aluden se ciñe únicamente a Agendas Urbanas, siendo el Plan Estratégico una visión diferente, con un objeto de trabajo distinto que debe, eso sí, integrar la Agenda Urbana. Pero no es una evolución ni desarrollo de una Agenda Urbana.

4.3. En **relación con la eficiencia, innovación y originalidad** de las soluciones propuestas para prestar los servicios, las mismas son expuestas pero no se vinculan de forma clara con los trabajos del contrato, no aportándose tampoco el ahorro en costes que suponen dichas soluciones.

4.4. En último término, **el ahorro en desplazamientos** no parece motivo suficiente para equilibrar el resto de observaciones emitidas en este informe-

CONCLUSIÓN.-

Conforme a estas cuestiones debe considerarse **no suficientemente justificada y razonada la oferta económica presentada**; las firmantes **no pueden afirmar que el servicio pudiera realizarse sin menoscabo de su calidad y completitud**.

Por todo ello, desde esta Dirección General se propone no admitir la justificación presentada por TECH FRIENDLY, SL. para proceder a la adjudicación del contrato.

Es lo que se tiene a bien informar en Logroño, en la fecha de la firma.

La DG de Transparencia, estrategia y
evaluación de políticas públicas

La Adjunta a la DG de Transparencia
Evaluación y control de políticas públicas

Fdo. Isabel Murillo García-Atance

Fdo. Pilar de Pablo Santibáñez